

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

RESOLUCION DE ALCALDIA

00072 -2016-A/MPMN Νo

Moquegua, 16 FEB. 2016

VISTOS:

El Expediente N°000104 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Alfonso del Carpio Delgado y Alsacia Ayme Aranibar Cardenas, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe Nº022-2016-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N°29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarias la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, por lo que, mediante Resolución Directoral Nº042-2011-JUS/DNJ del 02 de febrero de 2011 del Ministerio de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con el Registro Nº128 para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº0984-2008-MPMN-A/MUNIMOQ se designa al abogado responsable encargado de dar el visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en los expedientes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentados a esta Municipalidad, según los dispone el artículo 6 de la Ley Nº29227.

Que, los cónyuges Alfonso del Carpio Delgado y Alsacia Ayme Aranibar Cardenas, han contraído matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Samegua, siendo su último domicilio conyugal en Calle Calle Omate Nº261-Moquegua, por lo que somos competentes para atender este procedimiento. Teniendo el visto bueno del abogado responsable del área encargada según informe Nº004-2016-ORC-SGDS-GDES/MPMN, en el cual se verifica que se ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, por lo que se procedió a señalar fecha para la realización de la Audiencia Única para el 20 de Enero del 2016, siendo debidamente notificados los cónyuges a la cual asistieron y ratificaron su voluntad de separarse ante el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, procediéndose a la firma de la respectiva acta la cual obra en el expediente a folios quince (15).

Por lo que en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 6 de la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y artículo 12 párrafo quinto del D.S. Nº009-2008-JUS,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la SEPARACION CONVENCIONAL de Don ALFONSO DEL CARPIO DELGADO y Doña ALSACIA AYME ARANIBAR CARDENAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Econ. PEDRO OSCAR MORY UGARELLI REGIDOR (CALDIA

HIOM/A-MPMN DINT/GAL Cc: Archivo, Interesados









